

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL:

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reclaman los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo ó Hijos, Plagaria, 14, (Paseo de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr: La Sala de lo Contencioso de este alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 4 del corriente mes lo siguiente;

«Excmo. Sr: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, interpuesta por el Licenciado D. César de Veraza, á nombre y con poder de D. Desiderio de Torices y Gonzalez, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Febrero de 1877, por la que se dispuso que c. arr. en el desempeño del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de Reinosa.»

De sus antecedentes aparece.

Que en 18 de Setiembre de 1875 D. Desiderio de Torices, Escribano numerario de Reinosa, renunció la fe judicial y designó para que le sustituyese en esta parte á D. Vicente Búrgos y Lopez; el cual por Real orden de 9 de Noviembre siguiente fué nombrado Escribano de actuaciones del Juzgado de Reinosa, como sustituto del referido Torices.

Que habiendo renunciado D. Vicente Búrgos su cargo, la Sala de

Gobierno de la Audiencia del distrito teniendo en cuenta la falta de personal en que se hallaba el Juzgado de Reinosa y el gran número de negocios que en el mismo se tramitaban, dispuso que el Notario D. Desiderio Torices volviera á encargarse de la Escribanía, sin perjuicio del derecho que le asistía para proponer otro sustituto.

Que por Real orden de 6 de Setiembre de 1877, recaída en el expediente instruido á virtud de la denuncia hecha por D. Julian Garcia Gutierrez, se dispuso que el indicado Torices cesara desde luego en el desempeño de la Escribanía, y que para atender á las necesidades del servicio se procediese en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, fundándose en que, con arreglo á la matadura en la última parte del art. 2.º del apéndice al reglamento general del Notariado, una vez separados los cargos de Notario y Escribano no pueden volver á reunirse en una misma persona.

Que en 4 de Febrero último el Licenciado D. César de Veraza y Gomez, en la representación indicada, interpuso demanda contra la anterior Real orden pidiendo su revocación, y que se declarase que D. Desiderio de Torices conserva íntegra la facultad de proponer, con arreglo á la ley del Notariado y reglamento dictado para su cumplimiento, nuevo sustituto para desempeñar la Escribanía de actuaciones que le pertenecía y pertenece durante su vida.

Que el Fiscal de S. M. se opone á la admisión de la anterior demanda porque la petición en la misma formulada no ha sido discutida en vía gubernativa, ni por lo tanto desahogada por la Real orden que se impugna.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de 17 de Agosto de 1860, con arreglo al cual el que se sintiere agraviado en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrá reclamar contra ella en la vía contenciosa,

proponiendo su demanda ante el Consejo de Estado

Considerando:

1.º Que la Real orden impugnada, al disponer que D. Desiderio de Torices cese en el desempeño de la Escribanía de actuaciones de Reinosa, y que esta se provea con arreglo á las disposiciones vigentes, no ha resultado ni prejuzgado siquiera la cuestión propuesta en la demanda da si conserva ó no el actor la facultad de nombrar segundos y posteriores sustitutos para dicho cargo.

Y 2.º Que por lo mismo la resolución que se reclama no puede haber lesionado el derecho de que se cree aquel asistido, por lo cual falta el presente recurso uno de los requisitos esenciales para determinar su procedencia.

La Sala, de conformidad con el Fiscal de S. M., entiende que debe declararse improcedentes la vía contenciosa administrativa para la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.

Y conformándose S. M. al dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y de más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 18 de Mayo de 1878.—Fernando Calderon y Colhanes.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 183.

Habiendo sido robadas por dos hombres, al parecer jitanos, en el pueblo de Ravilla de Campos, provincia de Palencia, dos caballerías cuyas sillas así como las de los ladrones, se expresan abajo, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes

de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los primeros y detención de las segundas, poniéndolas á mi disposición si fuesen habidos.

Leor. 16 de Junio de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Lucas.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura alta, pantalón claro, rayado, chaqueta corta y chaleco también claro, como de 40 años de edad.

Otro de la misma edad próximamente, viste de negro, sombrero grande del mismo color, estatura regular, moreno, cerrado de barba.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo bayo, cinco años de edad, siete cuartas de alzada, rozada en los dos costidos á crines, cola y extremidades negras, cruzada de la pata izquierda del morcillo por abajo, con una encastradura en el mismo.

Un macho de 8 á 9 años, siete cuartas y un dedo, pelo negro, rozado en la pabellón izquierda, cabeza acunada. Llevan sus encastraduras de la queta.

Circular.—Núm. 184.

Habiéndose fugado el ramatado Ramon Diaz Gimenez, falsificando una orden, con una cédula ó salvo conducto provisional para Málaga, firmada por el Alcaide de Adanero, en la provincia de Avila; encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición si fuese habido.

Leor. 18 de Junio de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Lucas.

SECCION DE FOMENTO

Negociato de Agricultura.— Ganadería.

Circular.—Núm. 185.

Las repetidas quejas que llegan á este Gobierno de provincia del poco

cuidado con que los pueblos atiendan á la conservación de las cañadas por que transita el ganado trashumante, llegando en algunos á la total desaparición de aquellas por haberse apropiado del terreno los dueños de las fincas colindantes, siendo motivo de continuos disgustos y de que sufran injustificados vejámenes los conductores ó encargados de aquél, me precisan á recordar á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales la obligación en que están de poner coto á tales desmanes, haciendo que los usurpadores restituyan el terreno que pertenece á las referidas cañadas, teniendo en cuenta que estas han de tener una extensión de 90 varas, y que los pasos, descansaderos y abrevaderos se hallen libres y desembrados para el tránsito.

Asimismo encargo mucho á los citados Sres. Alcaldes, vigilen con el mayor celo y procuren por todos los medios que están al alcance de su autoridad, el que á los conductores del ganado no se les hagan exacciones indebidas por los pueblos ó particulares bajo el pretexto de intrusiones en las tierras ó pastos, pues que en el interés de todos está no el vejar, si nó al contrario, coadyuvar cada uno en la medida de sus fuerzas, á dar protección á los dueños del ganado merino, cuyo ramo, constituye una no pequeña parte de nuestra riqueza nacional.

Del recibo del número del Boletín oficial en que aparece inserta la precedente circular, y de quedar en cumplimiento cuanto en la misma se ordena, se certificarán los Sres. Alcaldes darme el oportuno aviso.

Leon 14 de Junio de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Leaces.

COMISION PROVINCIAL

Y DIPUTADOS RESIDENTES.

Sesión de 1.º de Junio de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO.

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Llamazares, Valle, Ureña y Vazquez, Vocales de la Comisión provincial, y Diputados residentes Sres. Dustanante y Gutierrez, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura del anuncio de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los artículos de viveres, combustibles, caxado y ropas para los Hospicios de Leon y Astorga, cuya subasta fué anunciada para este día en el Boletín oficial de 3 de Mayo próximo pasado. Abiertos los pliegos, y una vez enterados los señores Diputados del contenido de los mismos, se adjudicó el servicio á las proposiciones más ventajosas para la provincia en la forma siguiente.

HOSPICIO DE LEON.

Ariculos.	REMATANTES.	Precio de adjudicacion.	UNIDAD.
Carne de vaca.	D. Enrique Santos, de Montejos.	0,78	Kilógramo.
Tocino.	Telesforo Vaquero.	1,58	Idem.
Acete.	El mismo.	1,10	Litro.
Carbon de roble.	Tomás García Puente.	5,97	Quintal métrico.
Id. piedra.	Manuel Rodriguez.	2,69	Idem.
Suela.	Pedro Gigosos.	3,22	Kilógramo.
Liengo de hilo para sábanas.	Sres. Fernandez y Andrés.	1,08	Metro.
Id. de algodón para camisas.	Los mismos.	0,45	Idem.
Id. de id. para fundas.	Los mismos.	0,69	Idem.
Terliz para jergonas.	Los mismos.	0,79	Idem.
Indiana de Vergara.	Los mismos.	0,83	Idem.
Paño Somonte.	D. Juan Botas.	4,48	Idem.
Paño Chinchilla.	El mismo.	5,12	Idem.
Pañuelos del cuello.	Sres. Fernandez y Andrés.	1,97	Uno.
Id. de bolsillo.	Los mismos.	0,62	Idem.
Bayeta para manteos.	Los mismos.	2,04	Metro.

HOSPICIO DE ASTORGA.

Tocino.	D. Joaquin García.	1,51	Kilógramo.
Acete.	Mauricio Gonzalez.	1,11	Litro.
Suela.	Pedro Gigosos.	3,22	Kilógramo.
Vaqueta.	El mismo.	4,45	Idem.
Liengo de hilo para sábanas.	Sres. Fernandez y Andrés.	1,08	Metro.
Id. de algodón para camisas.	Los mismos.	0,47	Idem.
Terliz.	Los mismos.	0,80	Idem.
Indiana de Vergara.	Los mismos.	0,85	Idem.
Paño Somonte.	D. Juan Botas.	4,48	Idem.
Estameña azul.	Sres. Fernandez y Andrés.	3,05	Idem.
Pañuelos del cuello.	Los mismos.	2,05	Uno.
Paños de manos.	Los mismos.	0,81	Idem.

En su virtud, se adjudicó el servicio como mejores licitadores, para el Hospicio de Leon á los sujetos que se expresan, quedando en suspenso la adjudicación por lo que se refiere al de Astorga, hasta tanto que se conozca el resultado de la doble subasta que se verifica en esta ciudad.

Dada lectura del anuncio para la subasta del servicio de bagages de la provincia y abiertos los pliegos, resultaron mejores licitadores los interesados á quienes se adjudicó en la siguiente forma.

CANTONES.	Tipo del remate.	REMATANTES.	Precio de adjudicacion.
	Pecas.		Pecas.
Almanza.	300	D. Ramon Martinez.	148
Astorga.	730	Tomás García.	174
Bembibre.	2500	Esteban Alonso.	1475
Bemblera.	195	Froilán Valdeon.	100
Basadongo.	1100	Telesforo Vaquero.	824,95
Hospital de Orvigo.	250	Domingo Alonso.	115
La Bañeza.	1025	Tomás García.	780
La Pola de Gordon.	500	Domingo Alonso.	255
La Rubla.	300	Carlos Gutierrez.	180
La Uña.	245	Froilán Valdeon.	45
Leon.	1000	Domingo Alonso.	375
Manzanal y Estacion de Brañuelas.	2400	Esteban Alonso.	200
Mansilla de las Mulas.	370	Santos Olivera.	245
Morgovejo.	125	Domingo Alonso.	45
Murias de Paredes.	245	Tomás García.	147
Páramo del Sil.	245	Domingo Alonso.	80
Parfernada.	3000	Cayetano Carrera.	2000
Retuerto.	245	Santos Olivera.	85
Riáño.	300	El mismo.	170
Sahagún.	400	Tomás García.	206
Valencia de D. Juan.	245	Santos Olivera.	225
Valverde Enrique.	850	Tomás García.	347
Vega de Valcarlos.	2100	El mismo.	1624
Villadangos.	300	Domingo Alonso.	123
Villablino.	240	Tomás García.	140
Villaverde.	2200	Francisco Mantaras.	1747

Anunciada para el día 28 de Mayo último la subasta de pan cocido con destino al Hospicio de Astorga y no habiéndose presentado licitador alguno, se acordó que tenga lugar de nuevo el 18 del actual, aumentando el precio á 28 céntimos de peseta el kilógramo, equivalente á 51 céntimos de real la libra, por los mismos términos é iguales condiciones que la anterior.

No teniendo atribuciones la Comisión para variar ó alterar los acuerdos de la Asamblea provincial, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que se siente no poder deferir á las indicaciones de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, sobre remision de fotografías de tipos indígenas á la Exposicion de Paris por las razones consignadas en la comunicacion que se le dirigió en 4 de Abril último, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion en su reuna el día 6 del actual por si creyere conveniente modificar su acuerdo.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Leon 10 de Junio de 1878.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos a los cuales pertenece el pueblo denominado Otero, donde a ido a residir el Guardia civil procedente de Cuba con licencia por enfermo, José García Amido, le hará saber que ha sido destinado al Regimiento Infantería de San Marcial, número 46, cuya Plana Mayor reside en Valladolid, a cuyo cuerpo deberá justificar mensualmente, e incorporarse tan luego como termine la referida licencia.

Asimismo los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Pedáneos, donde haya ido a residir en el mismo concepto que el anterior, el soldado también procedente de Cuba, Antonio Morán Morán, le harán saber que ha sido destinado al Regimiento Infantería de Lugo, que también se encuentra en Valladolid, a donde deberá justificar mensualmente, e incorporarse terminada la licencia que disfruta.

Leon 16 de Junio de 1878.—D. O. de S. E.: El T. C. Comandante Secretario, Toribio Valverde.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, en comunicacion fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general de Infantería en 31 del mes próximo pasado, me dice:

Excmo. Sr.: En 7 del actual dirige al arma de mi cargo la circular siguiente:

La Junta Directiva de la Asociacion para sostenimiento del Asilo del Huérfanos del Arma, en sesion de ayer acordó que el art. 6.º del Reglamento quede relectado en la forma siguiente:

Todo individuo que al fallecer estuviese pagando las cuotas que por su clase le correspondan como socio del Asilo aun cuando le resultase descubierto, tiene derecho a que sus hijos ingresen en el Establecimiento, pero pagando los atrasos que puedan tener en cuenta.

Quedan excluidos de este derecho los que al morir no hubiesen satisfecho los dos últimos trimestres, pues se entiendo que voluntariamente han dejado de pertenecer a la Sociedad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del Arma, para su debida publicidad y a fin de que las viudas a quienes les comprenda el derecho que concede la reforma del expresado art. 6.º soliciten el ingreso de sus hijos en el Asilo aun cuando se les hubiese negado anteriormente.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. rogándole se sirva disponer llegue a conocimiento de los suscritores a tan benéfica Asociacion, en situacion de reemplazo, comisiones activas de ese distrito de su digno mando.

Lo traslado a V. E. para que se sirva disponer lo conveniente con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de

esta provincia para su mayor publicidad en atencion al objeto de que se trata.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 14 de Junio de 1878.—Montenegro.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, a fin de que llegue a conocimiento de todos los que residen en esta provincia, y tengan opeña a los beneficios expresados.

Leon 16 de Junio de 1878.—De orden de S. E.: El T. C. Comandante Secretario, Toribio Valverde.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON Minas.—Edicto.

Por el presente se cita y emplaza a los herederos de D. Alfredo Chichon, D. Francisco Ruiz de Quevedo, D. José Lopez Cuadrado y D. Nemesio Quaveo, cuyos domicilios se ignoran y contra los cuales se esta instruyendo expediente de ejecucion para hacer efectivos los descubiertos, que tienen por plazos vencidos del canon de superficie de minas.

Y como apesar de haberse publicado en este periódico oficial los vencimientos, de haberse señalado plazo no se hayan presentado, se les requerirá por el presente para que en término de diez dias se presenten a realizar sus descubiertos en la Caja de esta Administracion económica; en la inteligencia que no se ha de hacer lo que no se ha de hacer como notificado personal este requerimiento, parándose el perjuicio que haya lugar.

Leon 17 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo.

D. Francisco Prieto Justal, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Castrocontrigo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del Ayuntamiento de Castrocontrigo, dotada inclusa la beneficencia con 2.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Alcaldía ó Secretaría del Ayuntamiento en el término de treinta dias, desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial.

El agraciado se obligará por escritura a fijar su residencia en Castrocontrigo, capital del Ayuntamiento y punto céntrico a los seis pueblos que forman el distrito municipal.

Castrocontrigo 11 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco Prieto Justal.

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo.

El Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal en sesion del día 9 del que riga, acordó que una vez que al término

del año económico actual finaliza el contrato con el Médico titular de Beneficencia del mismo, se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza con la dotacion anual de 250 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 48 pobres de solemnidad, pudiendo el agraciado contratar las iguales con los demás vecinos del municipio.

Los Licenciados en medicina y cirugía que quieran aspirar a dicha plaza presentarán sus solicitudes con su hoja de servicios y méritos en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 dias, a contar desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villares de Orvigo 12 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pablo Marcos.

Por los Ayuntamientos que a continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878 79, y espuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

- Sariego. Turcia. Cacabelos. Valde San Lorenzo. Poblacion de Pelayo Garcia. Santa Maria del Rey.

JUZGADOS.

Don Antonio Maria Quintano, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta dias, a todas las personas que se crean con derecho a la obtencion de los bienes y reutas que constituyen una Capellanía colativa fundada en la Parroquia de Fresno de Avrocion de Nuestra Señora del Busario, que hoy la disfruta Don Joaquin Gonzalez, Párroco de Arinteria, mediante haberse puesto demanda Don Gerónimo Ruizguez en representacion de su esposa Doña Maria Gonzalez Villarreal, vecinos de Finollado, como acrece tor de mejor derecho; y por auto de fecha veinte y ocho de Mayo próximo pasado he acordado se inserte el presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término de los treinta dias sin que se presenten en este Tribunal, por sí ó por medio de Procurador legítimamente autorizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada a primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Maria Quintano.—D. O. de S. Sria., Manuel Verca.

D. Ventura Valcarlos, Secretario del Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas instruido contra D. Jacobo Ojarie y Montuna, vecino de esta villa, por lesiones leves a su convecino D. Ramon

Coto, ha recaido la sentencia que literalmente dice así:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Francisco Agustin Bálgora, en funciones de Juez municipal de la misma:

Vistas las actuaciones sumariales y acta de juicio verbal de faltas celebrado por consecuencia de las mismas,

Resultando: que D. Ramon Coto y Herrero, de esta vecindad, denuncia a su convecino D. Jacobo Ojarie en rein de febrero próximo pasado, por lesiones que le ha inferido:

Resultando: que para acreditar el hecho denunciado ha dado y se le ha admitido informacion testifical, de la que aparece así suficientemente justificado:

Resultando: que habiéndose hecho precisa la asistencia facultativa para la curacion de dichas lesiones, aquella, segun declaracion de los médicos D. Matias Grande y D. Darío Encinas, tuvo lugar dentro de los siete dias, a contar desde el que fueron inferidas al Coto las repetidas lesiones:

Resultando: que oidos el agraviado y Sr. Fiscal municipal, concluyen uno y otro a que declare el Sr. Ojarie autor de las lesiones inferidas al repetido Coto, se le impongan las penas a que se ha hecho acreedor, dos resarcimientos de daños y perjuicios, gastos de asistencia facultativa y costas de este juicio:

Resultando: que no habiendo asistido a la celebracion del acta el demandado D. Jacobo Ojarie, apesar de haber sido requerido y citado en forma, aquella tuvo lugar en su rebeldia:

Considerando: que el hecho denunciado y probado por el demandante constituye una falta punible de que el Ojarie ha sido autor, en mérito a todo y habida consideracion a lo dispuesto por el artículo seiscientos dos del Código penal vigente, en conformidad con lo estatuido por el mismo

Fallo: que deba condenar y condena al D. Jacobo Ojarie, como autor de las lesiones inferidas a D. Ramon Coto, a quince dias de arresto menor, que extinguirá en su casa habitación, en el resarcimiento de daños y perjuicios irrogados al lesionado Sr. Coto, gastos de asistencia facultativa y curacion del mismo, con las costas de este juicio y reintegro del papel averiguado en el mismo.

Así por esta su sentencia, que habrá de notificarse en persona al demandado y Fiscal municipal y en Estrados, por lo que se refiere al demandado, publicándose en el Boletín oficial de esta provincia, a menos que comparezca y se preste para ser notificado en persona, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de todo lo que yo Secretario certifico.—Francisco Agustin Bálgora.—Ventura Valcarlos, Secretario.

Corresponde a la letra con su original, a que me remito. Para que conste y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Villafranca a ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Ventura Valcarlos, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1878.

DIAS.	Nacidos vivos.						TOTAL de vivos.	Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambos clases.										
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.													
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.											
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
TOTAL...	1	7	8	3		3	11	2	1	3														14

DEFUNCIONES registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1878, clasificados por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				MUEJRES.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL...	4			4	3	1		4	8	

Leon 11 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotes.

D. José Sebastián Men'ez, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Hago saber: que en la causa que me halla instruyendo contra Lorenzo Ordás Martínez, natural de Villagarcía la Vieja, casado, de veinte y siete años de edad, y oficio serrador, y otros, por el delito de robo de aguardiente y dinero, ha acordado la publicacion de este edicto, citándole y emplazándole al Lorenzo para que en el término de quinto día se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que respectivamente le represente y defienda en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y se parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (y D. R.) exhorto y en el mio suplico á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho Lorenzo Ordás, remitiéndole á disposicion de este Juzgado caso de ser habido. Dado en Sahagun Junio cinco de mil ochocientos setenta y ocho.—José S. Mendez.—Por su mandado, José Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

ARTILLERIA.

Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

ANUNCIO.

Vacantes en la fabrica de Trubia tres plazas de maestro de fabrica clasificadas de ascenso, y debiendo por consiguiente las que la ocupen ingresar por la tercera clase de su categoria, dotadas con el sueldo anual de 2.400 pesetas y opcion á los ascensos que por antigüedad correspondan y á derechos pasivos; y una de maestro de taller clasificada de término con 1.800 pesetas anuales de sueldo y opcion á iguales derechos pasivos; o cubriran las citadas plazas mediante oposiciones que darán principio el día 15 de Julio próximo venidero, ante la Junta facultativa de la indicada fabrica.

El Programa del examen se manifestará á los aspirantes en las oficinas de las fabricas de Oviedo y Trubia, Comandancias de Gijón y Ciudad Rodrigo y

en la Sub-inspeccion del distrito en Valladolid, sita en el Cuartel de San Benito. Valladolid 11 de Junio de 1878.—El Brigadier, Comandante General, José Dominguez.

direccion pública de Oviedo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 4 de Junio de 1878.—El Rector, Leon Salmean.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reunen los requisitos legales.

La escuela superior de niños de Sama, capital del conde de Langreo, dotada con 1.250 pesetas anuales.

La plaza de auxiliar de la escuela superior de niños de Cangas de Tineo, dotada con 750 pesetas anuales.

Los ejercicios tendrán lugar en esta capital en la segunda quincena del mes de Julio de este año, en el local que ocupa la Junta provincial de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, con inclusion de certificado de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de las

Edicto.

Don José Paredes y Varela, Capitan graduado, Teniente del primer Batallon del Regimiento Infanteria de San Marcial, número 46. Y Fiscal nombrado en la causa que se sigue al soldado del expresado Batallon, Pedro Alvarez Carbajal, por el delito de exceso de licencia.

Ignorándose el paradero de dicho soldado, se le cita por primera vez y término de treinta dias, que deberán contarse desde su inspeccion en el Boletín oficial de la provincia de Leon, para que se presente en el expresado cuerpo residente en Valladolid, para responder á los cargos que le resulten en la expresada sumaria.

Suplico á las autoridades tanto civiles como militares procedan á su captura y remision al indicado cuerpo del referido soldado, por contribuir á sí á la pronta y recta administracion de justicia.

Valladolid 6 de Junio de 1878.—José Paredes

ANUNCIOS

MÁTICO DE GRIMAULT Y C^o
Farmacéuticos en Paris.

Este remedio da resultados infalibles en el tratamiento de la Gonorrea; existe bajo dos formas: 1.ª Inyeccion de Mático, que ha adquirido en pocos años una fama universal; cura en poco tiempo los Flujos los mas tenaces. 2.ª Cápsulas de Mático cuya principal ventaja consiste en no cansar el estómago, como lo hacen todas las Cápsulas de Copaliba líquida.

Depósito en las principales Farmacias y Droguerías.

Habiendo desaparecido, en la noche del 17 para amanecer el 18, de la casa pasada, en el pueblo de Ancha-agras de Curueño, un pulcra negro, bebetero blanco, de 8 cuartas y media de altura, de 4 años, con las patas de los pies bastante largas, está espigado en los costillares como cosa de una cuarta y en la rabadilla unos tres dedos, tiene una afeitadura en el coronado de resacas de aparato, lleva cabrada de canamo y sin la traza de cuero bastante usada. La persona que le haya recogido dará razon á Teodoro Gutierrez, vecino de Paradilla de la Sobarcha

FOSFATO DE HIERRO
de LERAS, Farmacéutico, doctor en ciencias

El hierro es una parte integrante de la sangre, cuando desaparece de ella, el cuerpo padeca, se debilita, la cara se pone pálida, el apetito desaparece y la sangre pierde el color vermillo que le es propio. El Fosfato de Hierro de Leras, principio regenerador de los huesos, es un líquido claro, incoloro, sin olor ni sabor. Produce maravillosos efectos siempre que hay un debilitamiento de la sangre, cura la palidez, los calambres y los trances de embarazo; facilita el desarrollo de las jóvenes y regulariza las funciones de la menstruacion.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.